NOTA DNCP/DNC/N° 9678 **/ 2017**

Asunción, 2 de mayo de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Piribebuy
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FISCALIZACIÓN" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311678 ID N° 331628.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante ha indicado en la página 1 del pliego, versión 4?, sin embargo verificando el contenido puede notarse que han utilizado dos pliegos, bienes y servicios, para Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas y la carta de invitación para Contratación Directa, sugerimos a la convocante, al momento de remitir los procesos, utilicen el que más se acerca al objeto de la contratación y que se encuentre vigente.

2-La fecha tope para recepción de consultas está fenecida.

3-El id que contiene la página 1 del pliego, no corresponde al presente llamado.

4-IAO 20.2, CGC 17.1, 17.2 y 17.5: por qué se ha llenado el punto donde se indica el porcentaje correspondiente a la garantía de mantenimiento de ofertas y garantía de fiel cumplimiento? Atendiendo a que el llamado es una consultoría.

5-Consultamos a la convocante si no correspondería indicar "plazo" (ejemplo 60 días) en lugar de fecha exacta de culminación del contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM